

PERGAMINO, octubre 15 de 2013.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décimo Segunda Sesión Ordinaria**, realizada el día 11 de octubre de 2013, al considerar el Expte. **D-119-13 D.E. B-8234-13 SILVA MAURICIO DAVID – Eleva Proyecto reformulado. Acompaña planos. Anexo D-7927-12, D-6832-12, D-6381-12, D-6033-11.- Anexo Expte. S-7-13 D.E. H-6588/13.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Amplíanse los límites del AREA COMPLEMENTARIA establecidos en ----- el CAPITULO I (delimitación de áreas urbanas del Partido de Pergamino), Título II (de la delimitación del área complementaria de la ciudad de Pergamino), incorporando lo siguiente:

“Chacras 124, 133, 142, 154, 166, 174 y 182 excepto un ancho de banda de 30.00 m sobre el frente de calle Juan C. Parborell”.-

ARTICULO 2º.- Amplíanse los límites del AREA URBANA establecidos en el ----- CAPITULO I (Delimitación de áreas urbanas del Partido de Pergamino), Título I (De la delimitación del área urbana de la ciudad de Pergamino), **ARTICULO 1º**, para el **sector Oeste**, incorporando lo siguiente:

“Chacras 125, 134 y 143. Chacras 167 y 175 hasta su límite con la Zona Industrial Mixta IR 3c sobre calle Felipe Arana, frente de la calle Juan C. Parborell, en un ancho de banda de 30.00 m en las Chacras 124, 133, 142, 154, 166 y 174.-

ARTICULO 3º.- Amplíase la ZONA RESIDENCIAL R4 establecidos en el CAPITULO V ----- (De las zonas residenciales), TITULO VIII (De las zonas residenciales R4, **ARTICULO 1º** (De la delimitación y concepto), incorporando lo siguiente:

“Chacras 125, 134 y 143. Chacras 167 y 175 hasta su límite con la Zona Industrial Mixta IR3c sobre calle Felipe Arana. Frente de la calle Juan C. Parborell en un ancho de banda de 30.00 m en las Chacras 124, 133, 142, 154, 166 y 174.-

ARTICULO 4º.- En la zona ampliada deberá aplicarse las cesiones para espacios verdes ----- públicos y para equipamiento comunitario establecidos en el artículo 56º del Decreto Ley 8912/77).-

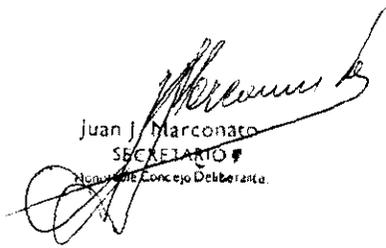
ARTICULO 5º.- En la zona ampliada se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la --- Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, Capítulo IV: Instrumentos de Actuación, Sección V: Acceso al Suelo para la Promoción del Hábitat y Participación en las Valorizaciones Inmobiliarias Generadas por la Acción Urbanística, en los Artículos nros. 46º, 48º, 49º, 50º, 51º.-

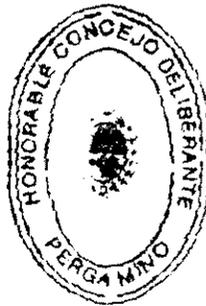
ARTICULO 6º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

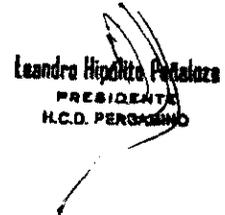
ARTICULO 7º.- De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para
saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7890/13.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante.




Leandra Hipólita Peralta
PRESIDENTA
H.C.D. PERGAMINO